

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso incoado, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud de requerimiento al IGAC de Cundinamarca.

De otro lado, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta localidad informó la terminación del proceso que allí se tramitaba bajo radicado 2018-00299.

Sírvase prever,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo

Rad. 17380 31 12 001 2016 00310 00

DECRETA LEVANTAMIENTO MEDIDA - REQUIERE PARTE

Revisado el dossier, encuentra este despacho que mediante proveído del 18/12/2018 fl.124 c.m, se decretó la medida de embargo de remanentes solicitada por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, dentro del proceso incoado por Alfaro Garzón Bernal en contra de Guillermo Hernández Ramírez y Jorge Elicio Hernández Ramírez, bajo radicado 2018-00299.

En ese orden de ideas, el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de esta municipalidad informó la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del trámite bajo radicado 2018-00299; conforme a ello, este despacho ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada en auto del 18/12/2018.

De otro lado, el apoderado de la parte actora allegó la solicitud elevada ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cundinamarca, encaminada a *"rectificar el área del inmueble predio rural denominado el "Trapiche Viejo II" Vereda Caparrapi municipio de Caparrapi, Departamento de Cundinamarca"*, con número de radicado No.6010-2021-0003326-ER-000 del 20/04/2021, y conforme a ello, al no contar con una respuesta a su trámite, petición se proceda a requerir a la entidad en mención para que indique las resultas.

Así las cosas, por ser procedente requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días, informe a esta dependencia las resultas de la petición con número de radicación 6010-2021-0003326-ER-000 del 20/04/2021, por secretaría elabórese el oficio y diligénciese por la parte interesada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida de embargo de remanentes decretada en proveído del 18/12/2018, solicitada por el Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas dentro del proceso proceso incoado por Alvaro Garzón Bernal en contra de Guillermo Hernández Ramírez y Jorge Elicio Hernández Ramírez, bajo radicado 2018-00299, conforme la motiva.

SEGUNDO: REQUERIR Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Cundinamarca para que en el término de cinco (5) días, informe a esta dependencia las resultas de la petición con número de radicación 6010-2021-0003326-ER-000 del 20/04/2021, por secretaría elabórese el oficio y diligénciese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza